



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 001 2016 00060 00**
Inicio audiencia: 2:33 pm del 9 de septiembre de 2022
Fecha final Audiencia: 4:48 pm del 9 de septiembre de 2022
Demandante: Electricaribe SA E.S.P., en liquidación
Demandado: Colpensiones y otro

INTERVINIENTES

Juez
Curador Ad Litem de Dagoberto Orozco González
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica el Curador Ad Litem del señor Dagoberto Orozco González, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se incorpora al expediente digital de Dagoberto Orozco González, se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a reconocer y pagar a ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN la suma de \$75.338.576, de manera indexada desde el 01 de agosto de 2013 y hasta cuando se haga el pago efectivo del mismo conforme al IPC certificado por el DANE, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES y a DAGOBERTO OROZCO GONZÁLEZ, de las demás pretensiones elevadas por la sociedad actora.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones invocadas por la parte pasiva, conforme la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a COLPENSIONES en la suma única de \$4.000.000 y a favor de la demandante.

QUINTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

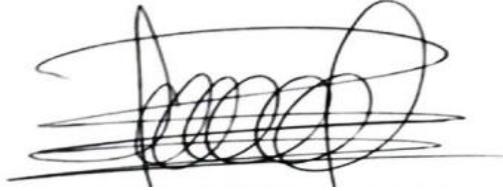
SEXTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Los apoderados judiciales de Electricaribe SA E.S.P., en liquidación y de Colpensiones, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 001 2016 00060 00 DE ELECTRECARIBE SA ESP CONTRA COLPENSIONES-20220909 143319-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 001 2016 00060 00 DE ELECTRECARIBE SA ESP CONTRA COLPENSIONES-20220909 161807-Grabación de la reunión.mp4](#)